



Resolución Directoral N° 372/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes,

15 DIC 2014

VISTO:

Resolución Administrativa N° 025/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 04 de julio de 2014; Carta N° 056/2014-RESIDENTE-AMS de fecha 05 de diciembre de 2014; Informe N° 187/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 09 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 025/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 04 de julio de 2014, se resuelve APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO ZARUMILLA TRAMO BOCATOMA LA PALMA – PUENTE BOLSICO, DISTRITO PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 2'937,657.70 (Dos millones novecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 70/100 Nuevos Soles), incluido IGV, 10% de Gastos Generales, y con un plazo de Ejecución de 90 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, a través de la Carta N° 056/2014-RESIDENTE-AMS de fecha 05 de diciembre de 2014, el ingeniero residente de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO ZARUMILLA TRAMO BOCATOMA LA PALMA – PUENTE BOLSICO, DISTRITO PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", informa al Director de Infraestructura del PEBPT, que se ha verificado y evaluado in situ el requerimiento presentado por la Comisión de Regantes de Zarumilla a través del Oficio N° 039-2014-COREZA, y se ha determinado que existe la necesidad de efectuar trabajos de eliminación de material excedente en los tramos más estrechos que corresponden a la margen izquierda del Río Zarumilla, los cuales impiden la libre circulación y restan la capacidad de conducción del agua, que en caso de no realizarse estos trabajos traería como consecuencia el desborde del río y por consiguiente el deterioro de áreas de cultivos aledaños; teniendo en consideración que la eliminación del material excedente en estos tramos no han sido considerados dentro de la actividad, considerando factible lo solicitado por la Comisión; en ese sentido, alcanza el expediente denominado "Adicional N° 01 de Actividad", precisando además que las metas definidas en el expediente serán ejecutadas sin afectar el presupuesto general de la actividad dado que existen saldos a favor;

Que, mediante Informe N° 187/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 09 de diciembre de 2014, el Director de Infraestructura del PEBPT, respecto al Adicional de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO ZARUMILLA TRAMO BOCATOMA LA PALMA – PUENTE BOLSICO, DISTRITO PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", opina favorablemente ejecutar mayores trabajos de eliminación de material, teniendo en cuenta que el tramo donde se viene efectuando la Descolmatación en el río Zarumilla, se han acumulado grandes cantidades de material propio de la Descolmatación en la zona de la margen izquierda, que requieren ser eliminados, toda vez que éstos depósitos en las épocas de avenidas, por un lado podrían generar estrechamientos en el cauce, y por otro lado, una parte de este material serían transportados, arrastrados y depositados en las zonas bajas, lo que implica generar daños a la operatividad y evacuación normal de las aguas del río Zarumilla; asimismo indica que estas acciones han sido previamente coordinadas y priorizadas con la Supervisión de la Autoridad Local del Agua Tumbes; por ello solicita la aprobación del Adicional N° 01 de la Actividad en mención, siendo el presupuesto calculado para estos trabajos la suma de S/. 149,999.98 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 98/100 nuevos soles) incluido IGV, que representan el 5.11% del Contrato celebrado con el Consorcio Zarumilla;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 187/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;



Resolución Directoral N° 372/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre las bases de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "Son funciones del Director Ejecutivo: (...) Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Dirección de Infraestructura, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Metas N° 01 de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO ZARUMILLA TRAMO BOCATOMA LA PALMA – PUENTE BOLSICO, DISTRITO PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto ascendente a S/. 149,999.98 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 98/100 nuevos soles) incluido IGV, el mismo que no excede el 25% del contrato celebrado con el Consorcio Zarumilla; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Zarumilla, Ingeniero residente, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Piyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

